

 GOBIERNO DE CALDAS	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-CA-004
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 16/12/2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ”

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, **JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.695.711 expedida en Anserma – Caldas, nombrado mediante Decreto nro. 002 del 01 de enero de 2024, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente acto en virtud del Decreto Departamental 004 de 2024, modificado por el Decreto 011 del mismo año, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 1082 de 2015 dispone en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que la entidad debe justificar mediante Acto administrativo la contratación directa que se ejecutará; realizando la justificación para contratar bajo esta modalidad con las formalidades del Decreto 1082 de 2015.

Que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional, considera que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Disposición constitucional desarrollada por el Decreto 092 de 2017.

Que, el artículo primero del Decreto Departamental nro. 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental nro. 174 del 18 de abril de 2024, el cual dispone: *“Delegar en los secretarios de despacho de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultural; Deporte, Recreación y Actividad Física; Desarrollo, Empleo e Innovación; Educación; General; Gobierno, Hacienda; Infraestructura; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación del Departamento de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia”*.

Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el Principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. A su vez, el artículo 6 de la Ley 1551 del año 2012 establece que “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares.

Que, en armonía con el artículo 95 ibidem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con “el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)” mediante la celebración de convenios de asociación, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Que, la Gobernación de Caldas a través de la Secretaría de Gobierno, en el marco de sus competencias y responsabilidades institucionales, desarrolla y coordina proyectos, programas y actividades encaminadas al fortalecimiento de la gobernanza territorial, la promoción, protección y garantía de los derechos humanos,

 GOBIERNO DE CALDAS	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-CA-004
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 16/12/2024

la convivencia ciudadana, la construcción y consolidación de la paz, la participación ciudadana, la libertad religiosa y de cultos, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales y sociales del territorio.

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: *“asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales”*, los convenios de asociación que celebren estas entidades con Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que, estas acciones responden a la necesidad de articular esfuerzos entre las entidades públicas, las organizaciones sociales y comunitarias y, los diferentes actores del departamento, con el fin de atender de manera integral las necesidades identificadas en los municipios y contribuir al mejoramiento de las condiciones de convivencia, participación, inclusión y garantía de derechos de los diferentes grupos poblacionales, por lo anterior la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ, habiendo previamente realizado la convocatoria o manifestación de interés a diferentes ESAL del Departamento, presentó su certificación de aportes en dinero necesarios para la ejecución conjunta de la estrategia *“Gobernanza para la Paz”*, una propuesta que busca contribuir al cumplimiento de las metas estratégicas e institucionales de la Secretaría de Gobierno mediante procesos de asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades, formación, acompañamiento territorial y articulación interinstitucional.

Que, habiendo revisado las diferentes manifestaciones de interés, la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ identificada con NIT 900.954.955-7 se encuentra acreditada mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, persona jurídica de la cual se verifica su constitución, que no se encuentra disuelta y que, su duración es hasta el 29 de marzo de 2046, con domicilio en la ciudad de Manizales y la existencia de los demás documentos que hacen parte integral de los estudios y documentos previos a la contratación como parte del expediente contractual.

Que, como presupuesto para el cumplimiento de los fines dispuestos en el convenio, se tendrá un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$483.964.113); el 70 % aportados por el Departamento y el 30% aportados por la entidad asociada a fin de dar cumplimiento al objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para implementar la estrategia “Gobernanza para la Paz” en el departamento de Caldas, mediante acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, promoción y garantía de los derechos humanos, convivencia y construcción de paz”*.

Que, la administración departamental cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal necesarios para la ejecución del convenio.

Que, el plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página de SECOP II.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 este Despacho,

RESUELVE

 GOBIERNO DE CALDAS	ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: FO-CA-004
		Versión: 1.0
		Fecha de Creación: 16/12/2024

PRIMERO. Declarar justificada la celebración directa de un convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO DE CALDAS – SECRETARÍA DE GOBIERNO y la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ, identificada con NIT 900.954.955-7, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, quien acredita el compromiso de aportar recursos en dinero por un valor no inferior al treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio.

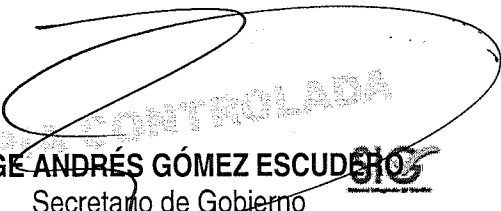
SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio de asociación con la ASOCIACIÓN CAMINO FELIZ cuyo objeto será: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos para implementar la estrategia ‘Gobernanza para la Paz’ en el departamento de Caldas, mediante acciones de fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias, promoción y garantía de los derechos humanos, convivencia y construcción de paz”.

TERCERO. La Gobernación de Caldas verificó que no existen otras ESAL que hayan ofrecido un aporte en dinero igual o superior al 30%.

CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP” a través del Portal Único de Contratación.

Manizales-Caldas, septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO
Secretario de Gobierno
Gobernación de Caldas

Proyectó: Silvana chaves Araujo
Abogada contratista de la secretaría de Gobierno

